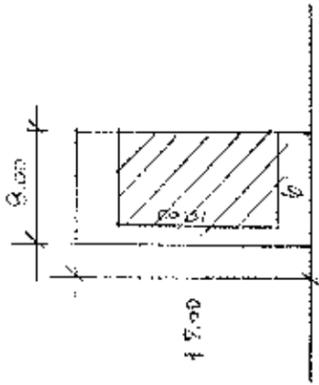


15.682-13
18-541-34

1111 0000

000000

000000
000000
000000



AVE 226

00

X
X
X

001360
00100
00000

X
X
X
X

Sellope 11/02/14

01

10

10

VIENE DE OTRA FICHA NO SI

MODO DE PROPIEDAD			TENENCIA DE LA PROPIEDAD		DATOS DEL PROPIETARIO	
1 UN SOLO PROPIETARIO 2 HERENCIA INDIVISA 3 VARIOS PROPIETARIOS	1 en condominio 2 en arrendamiento 3 en arrendamiento total 4 otro (especificar)	1 individual 2 colectiva	1 propietario 2 arrendatario	1 propietario 2 arrendatario	1 propietario 2 arrendatario	1 propietario 2 arrendatario
AVALUO REAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)			AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS)		VALOR DEL I.D.T. MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION	
FECHA: _____			FECHA: _____		FECHA: _____	
NOMBRE DEL SUPERVISOR: _____			FIRMA: _____		FIRMA: _____	
NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO: _____			FIRMA: _____		FIRMA: _____	

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIAL ES MATERIAL UNICA SOLA RESPUESTA POR CADA RUEDRO DE OBRA	INDICADORES GENERALES												ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																														
	ESTRUCTURA			PAREDES			ENTRERISO INTERIOR O CONTRAPISO			PISO					ENTRERISO SUPERIOR TEGCHO O CUBIERTA			TUM. BADOS	VENTANAS			ASIA			ELECTRICIDAD			EQUIPO ESPECIAL																																
Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	caja	madera	ladrillo o piedra	hormigon mental	no tiene	caña	madera o lata	ladrillo comun	ladrillo industrial	fibra de vidrio	tabique macizo	ceramica	tierra	madera	ladrillo		pedra	hormigon	tierra moleto o mecanizado	vidrio o granito	fandido	baldosa	parquet o m.olica	alfombra	mancha ramielone	caña	mader(paja)	madera	zinc	ruberol	asbesto	cemento	hormigon	tejo	si tiene	no tiene	no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chuzas o hierro	aluminio	materia fina	aluminio color	no tiene	sobrepuestas	emprotadas	no tiene	sobrepuestas	emprotadas	no tiene	tiene de 2º orden	tiene de 1º orden	bueno	regular	mala	ruina
10060	1	10060	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1985									
10061	1	10061	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1985										
10062	1	10062	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1985							

Observaciones: _____

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: _____

DIRECCION: Manor Quilichaco

UBICACION: Manor Quilichaco

REPOSICION: Manor Quilichaco

NO. DE LA VIALIDAD: 427

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE ACCESO: 1

ACCESO AL LOTE:

- 1. POR PASADIZO PEATONAL
- 2. POR PASADIZO VEHICULAR
- 3. POR CALLE
- 4. POR AVENIDA
- 5. POR EL MALECON
- 6. POR LA PLAYA
- 7. OTRA

BAJULA PASANTE: 0 METROS

BAJULA RASANTE: 0 METROS

SERVICIOS DEL LOTE:

AGUA POTABLE: NO EXISTE SI EXISTE

DESAGÜES: NO EXISTE SI EXISTE

ALUMBRADO: NO EXISTE SI EXISTE

SEÑALES: NO EXISTE SI EXISTE

SEÑALES DE TRAFICO: NO EXISTE SI EXISTE

SEÑALES DE ADVERTENCIA: NO EXISTE SI EXISTE

ANALISIS DEL LOTE (en centímetros)

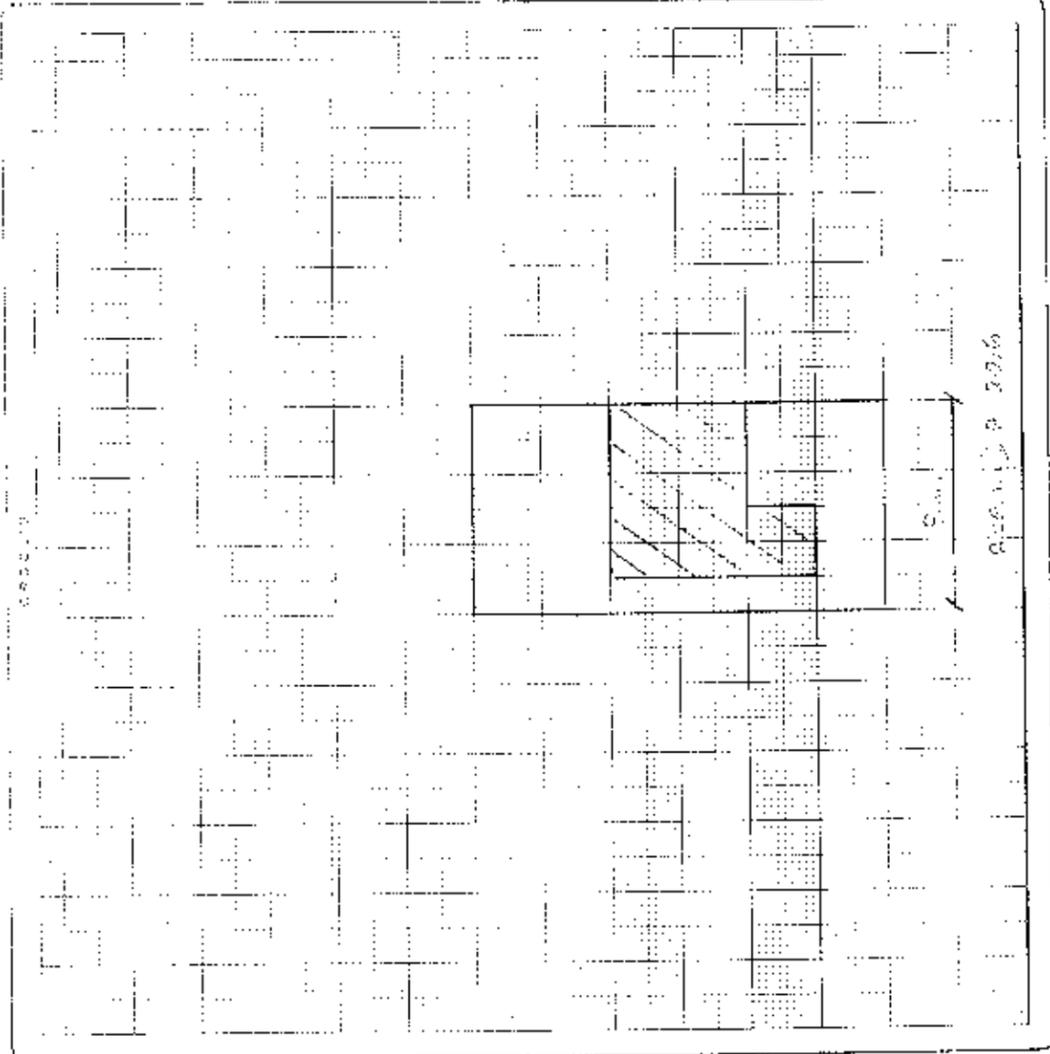
AREA: _____

PERIMETRO: _____

LONGITUD (DE FRENTE): _____

ANCHO (DE FONDO): _____

VALOR DEL LOTE (en dólares): _____



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

USO DEL AREA SIN FORMALIZACION:

- 1. SIN FORMALIZACION
- 2. CON FORMALIZACION

TIPO DE USO: _____

TIPO DE CONSTRUCCION: _____

TIPO DE USO: _____

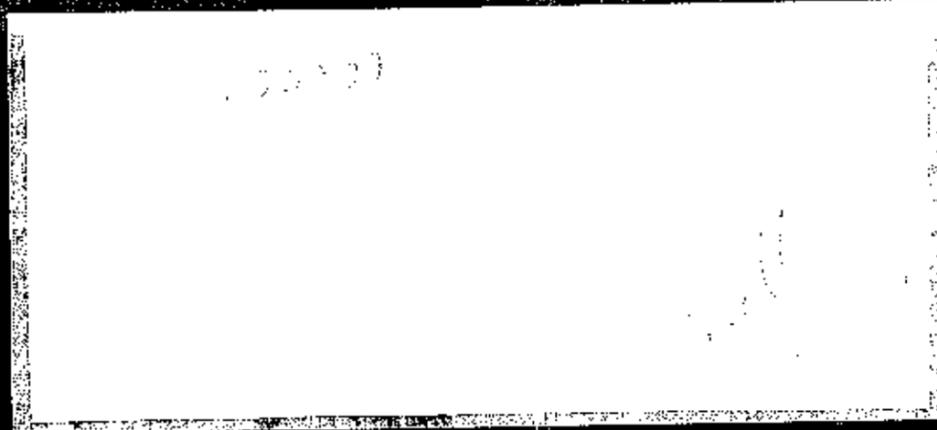
TOTAL DE BLOQUES: _____

CONSERVACION: APR 27 2010

CONSERVACION: CONSERVACION

CONSERVACION: CONSERVACION

**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA**



NOTARIO

Ab. Jorge N. Guanoluisa G.

e-mail: abnelsonguanoluisa@hotmail.com.ar

2014-13-08-01-P00747.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA OLGUITA MARIA
CAMPOVERDE QUIMI A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:
BORIS JAVIER MACIAS ALCIVAR Y MARIA ISABEL BRAVO
MACIAS Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 18,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

FEBRERO 03 DEL 2014.-

2014-13-08-01-P00747.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA OLGUITA MARIA CAMPOVERDE QUIMI A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: BORIS JAVIER MACIAS ALCIVAR y MARIA ISABEL BRAVO MACIAS.-

CUANTIA: USD \$ 18,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: BORIS JAVIER MACIAS ALCIVAR y MARIA ISABEL BRAVO MACIAS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves treinta de enero del año dos mil catorce, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista **Roberto Alejandro Machuca Coello**; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la señora **OLGUITA MARIA CAMPOVERDE** ✓

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

QUIMI, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges **BORIS JAVIER MACIAS ALCIVAR y MARIA ISABEL BRAVO MACIAS**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les denominarán "**COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes se les conoce personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte la señora **OLGUITA MARIA CAMPOVERDE QUIMI**, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges **BORIS JAVIER MACIAS ALCIVAR y MARIA ISABEL BRAVO MACIAS**, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **OLGUITA MARIA CAMPOVERDE QUIMI**, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno y casa signado con el número **CUARENTA Y DOS**, de la manzana **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS**, ubicado en el Programa Circunvalación, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido mediante compra a la

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Inmobiliaria y Constructora Molina Incon Cia. Ltda, representada por el Arquitecto Jimmy Molina Calderero, en calidad de Gerente, según se desprende de la escritura de Pública de Compraventa, Mutuo Hipotecario y patrimonio Familiar, celebrada y autorizada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas; Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha treinta de abril del año mil novecientos ochenta y seis, e inscrita con fecha cinco de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha dieciséis de Septiembre del año de dos mil trece, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Cancelación de Hipoteca Abierta, Aclaración de nombres y Extinción del Patrimonio Familiar, escritura celebrada ante el Notario Segundo del cantón Santana Ana, con fecha veintidós de agosto del año dos mil trece.

SEGUNDA: COMPRAVENTA: En base a los antecedentes expuestos la señora **OLGUITA MARIA CAMPOVERDE QUIMI**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **BORIS JAVIER MACIAS ALCIVAR y MARIA ISABEL BRAVO MACIAS**, un lote de terreno y casa signada con el número **CUARENTA Y DOS**, de la manzana **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS**, del Programa Circunvalación de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Lote número treinta y nueve en una extensión de ocho metros. **SUR:** Avenida doscientos veintiséis en una extensión de ocho metros. **ESTE:** Lote cuarenta y tres en una extensión de diecisiete metros. **OESTE:** Lote cuarenta y uno en una extensión de diecisiete metros. Con una superficie total de: **CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECIOCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.18.000,00)** valor que los cónyuges **BORIS JAVIER MACIAS ALCIVAR y MARIA ISABEL BRAVO MACIAS**, pagan a la **VENDEDORA** señora **OLGUITA MARIA CAMPOVERDE QUIMI**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, es decir el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compra-venta del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LA VENDEDORA autoriza a los

Compradores a realizar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a)

Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS Encargado**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Los cónyuges **BORIS JAVIER MACIAS ALCIVAR** y **MARIA ISABEL BRAVO MACIAS**, por sus

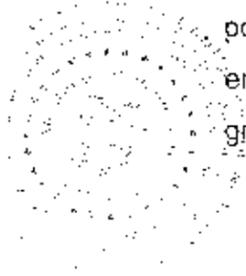
NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b) El señor BORIS JAVIER MACIAS ALCIVAR**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c) LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signada con el número **CUARENTA Y DOS**, de la manzana **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS**, del Programa **Circunvalación**, de la Parroquia Tarquí, cantón Manta, Provincia de Manabí. **d) Los antecedentes de dominio** son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

B. Valle
7

constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** Lote número treinta y nueve en una extensión de ocho metros. **SUR:** Avenida doscientos veintiséis en una extensión de ocho metros. **ESTE:** Lote cuarenta y tres en una extensión de diecisiete metros. **OESTE:** Lote cuarenta y uno en una extensión de diecisiete metros. Con una superficie total de: **CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la

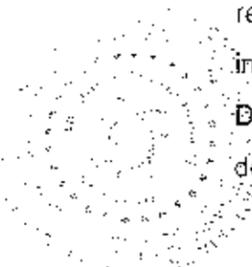
misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)**

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por esta o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la

cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija; un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la

Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorgan, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	R.6379
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL.
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

AC.

PEL MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS. Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**



En sesión ordinaria celebrada el día veintio y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 265 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

- Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013



Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS - QUITO
P.A.L.L.

15 JUL 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

D) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 010134883

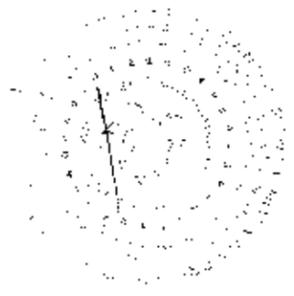
Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

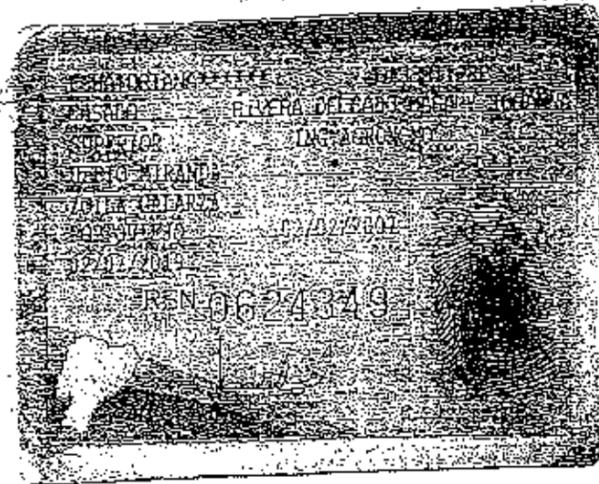
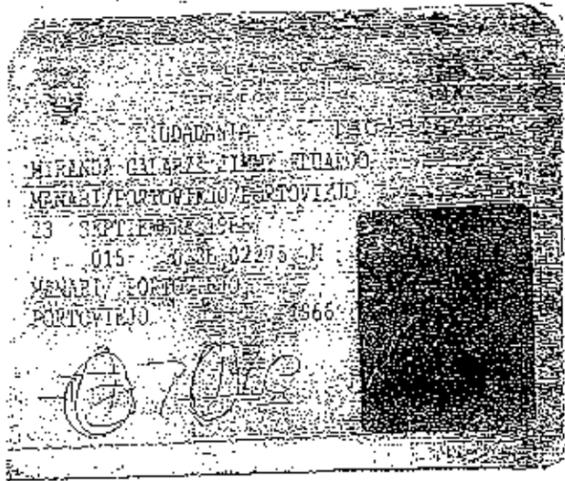
Quito

go ante mí, en la ciudad de Quito, confirió esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MERANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
034-0146 1304914441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MASERO
PROVINCIA PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO
CIRCONSCRIPCIÓN 2
DE BARRIO
12 DE MARZO
ZONA

El Presidente del Jurado



Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

40511

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 40511.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 28 de mayo de 2013*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predio.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El Inmueble signado con el número cuarenta y dos de la Manzana Doscientos treinta y dos, tipo Villa del Programa Circunvalación de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos, **POR EL NORTE:** lote número treinta y nueve en una extensión de ocho metros, **SUR;** avenida doscientos veintiseis en una extensión de ocho metros, **ESTE:** lote cuarenta y tres, en una extensión de diecisiete metros, **OESTE,** lote cuarenta y uno en una extensión de diecisiete metros con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados. **SOLVENCIA:** EL predio descrito a la fecha se encuentra

l i b e r e d e g r a v a m e n t o s .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	583 05/05/1986	1.587
Compra Venta	Aclaración	2.847 16/09/2013	57.302

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2 Compraventa

Inscrito el: *lunes, 05 de mayo de 1986*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.587 - Folio Final: 1.589
 Número de Inscripción: 583 Número de Repertorio: 900
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 30 de abril de 1986*
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Inmueble signado con el número cuarenta y dos de la Manzana Doscientos treinta y dos, tipo Villa del Programa Circunvalación de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados.
 *Con fecha 05 de mayo de 1986, bajo el n. 239, se encuentra inscrita la Hipoteca - Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente con fecha 16 de Septiembre del 2013, bajo el n. 1307, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca Abierta celebrada el día 22 de Agosto del 2013, ante la Notaría Segunda del Cantón Santa Ana. Quedando Vigente el Patrimonio Familiar. Con fecha 16 de septiembre del 2013, bajo el n. 187, se encuentra cancelado el Patrimonio Familiar celebrada ante la Notaría Segunda del Cantón Santa Ana el día 22 de agosto del 2013- a favor de la propietaria Señorita. OLGUITA MARIA COMPOVERDE OLIMI. (soltera).



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000068442	Campo Verde Quimi Olga María	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000036869	Inmobiliaria y Constructora Incon Cia Ltda		Manta

2 / 2 Aclaración

Inscrito el: lunes, 16 de septiembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 57.302 - Folio Final: 57.311

Número de Inscripción: 2.847 Número de Repertorio: 6.688

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Santa Ana

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION DE NOMBRE, En la Escritura de Compraventa Mutuo Hipotecario con Patrimonio Familiar que por un error involuntario al tipear la misma, se le escribió mal el primer nombre de la Señora OLGUITA MARIA CAMPOVERDE QUIMI, haciendose constar erroneamente como OLGA MARIA CAMPOVERDE QUIMI. aclaracion de nombre con los antecedentes expuestos los comparecientes declaran que el nombre correcto de la Señora es OLGUITA MARIA CAMPOVERDE QUIMI, tal como consta en todos sus documentos personales como cedula de Ciudadania y certificado de votacion, y no Olga Maria Campo Verde Quimi, como erroneamente se hizo constar en aquel tiempo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	09-03746105	Campo Verde Quimi Olguita Maria	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	583	05-may-1986	1587	1589

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:50:38 del miércoles, 29 de enero de 2014

A petición de: Sra. Olguita Campo Verde Quimi

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Quito, 10-11-2013

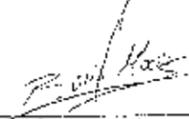
Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NIET No. 382254,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señores) Caroverde Quimi Clavita Masia es de US\$
28.000⁰⁰ (Dieciocho mil 00/100 -----) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en virtud de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Enrique JAVIER ALVARO
C.C. 131291658-6





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0109752

No. Certificación: 109752

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 20 de enero de 2014

No. Electrónico: 18541

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-10-09-09-000

Ubicado en: LT. 42 MZ- 232 PROG DE VIV. CIRCUNVALACION

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 136,00 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad	Propietario
0903746105	OLGUITA MARIA CAMPOVERDE QUIMI

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3128,00
CONSTRUCCIÓN:	6602,38
	<u>9730,38</u>

Son: NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que fija el Bienes del Bienes 2014-2015"

Arq. Daniel Barrin Gornoza
Director de Avalúos, Catastros y Registros





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIFICADA

USD 1:25

Nº 0044137

CERTIFICACIÓN

No. 1309-2623

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **OLGUITA MARIA CAMPOVERDE QUIMI**, con clave Catastral Nº 3100999000, ubicado en la manzana 232 lote 42 del Programa de Vivienda Circunvalación, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Sur). 8m. Avenida 226

Atrás: (Norte). 8m. Lote 39.

Costado derecho: (Oeste). 17m. Lote 41

Costado izquierdo: (Este). 17m. Lote 43

Área: 136m²

Manta, 16 de enero del 2014.


SR. RAINIERO LOOR
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.
ÁREA DE CONTROL URBANO.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y/o inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

IIM.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALDRADA
USD 1.-25

Nº 0062270

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
pertenciente a _____ SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada _____ OIGUITA MARIA CAMPOVERDE QUIMI
cuyo _____ LT.42 MZ-232 PROG DE VIV. CIRCUNVALACION
de _____ AVALUO COMERCIAL PTE.
de _____ \$9730.38 NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA 38/100 _____ asciende a la cantidad
de _____ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA _____

20 ENERO DE 2014

Manta, _____ de _____ del 20 _____

x

Director Financiero Municipal



OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CLANTIA DE \$18000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		5-15-05-09-003	136,00	8730,28	117873	240358

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0503748103	CAMPOVERDE GUIMI OLQUIA MARIA	LT. 42 MZ- 232 PROG DE V.V. D ROLAVACION	Impuesto principal	180,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	54,00
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	234,00
1512515596	MACIAS ALVARO BORIS JAVIER	ND	VALOR PAGADO	234,00
			SALDO	0,00

EMISION: 2/5/2014 4:09 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 Fecha: _____
 Srta. Rosario Riera

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CLANTIA DE \$18000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		5-15-05-09-003	136,00	8730,28	117873	240358

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0503748103	CAMPOVERDE GUIMI OLQUIA MARIA	LT. 42 MZ- 232 PROG DE V.V. D ROLAVACION	Impuesto principal	180,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	54,00
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	234,00
1512515596	MACIAS ALVARO BORIS JAVIER	ND	VALOR PAGADO	234,00
			SALDO	0,00

EMISION: 2/5/2014 4:09 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 Fecha: _____
 Srta. Rosario Riera



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0041174

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: CAMPOVERDE QUINTA OLIGUITA MARIA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: ISE 42 M2 232 PROG. DE VIV. CIRCUNVALACION
DIRECCIÓN :

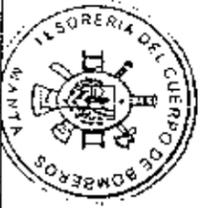
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALLUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 288447
CAJA: MARGARITA AMCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 22/01/2014 11:56:01

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.-00

VALIDO HASTA: 22 de abril de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0089556

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CAMPOVERDE QUIMI OLCUITA MARIA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ de 20____

VALIDO PARA LA CLAVE
3100909000 LI. 42-MZ- 232 PROG DE VIV. CIRCUNVALACION
Manta, veinte de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTON MANTA
Jesús Macías García
TESORERO MUNICIPAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALAJE

CENSALAJE CIUDADANIA No. 131291658-6

MACIAS ALCIVAR BORIS JAVIER

MANABI / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO

21 FEBRERO 1990

003-0380-01180 M

MANABI / PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1990

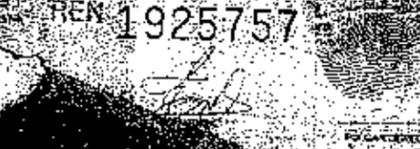


MANABI / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO

MANABI / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO

16/10/2009

REN 1925757



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018-0050 1312916586

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MACIAS ALCIVAR BORIS JAVIER

MANABI SANTA ANA

CANTÓN SANTA ANA

PARROQUIA SANTA ANA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALAJE

CÉDULA No. 090374610-5

CIUDADANIA

APellidos y Nombres CAMPOVERDE OLIVERA QUILTA MARIYA

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS

FECHA DE EMISIÓN 16-08-2010

NACIONALIDAD GUAYANESE

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACERES DOMESTICOS Y3342V2222

APellidos y Nombres del Padre CAMPOVERDE FAUSTO

APellidos y Nombres de la Madre QUIROGA QUINDE MARIA ANTONIETA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUAYAS 2011-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-16



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004-0253 0903746105

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAMPOVERDE OLIVERA QUILTA MARIYA

GUAYAS

PROVINCIA GUAYAS

CANTÓN GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN FEBRES COARDERO

PARROQUIA ABEL QUIROGA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Diciembre

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DEL SUFRAGIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA Nº 131534533-8

BRavo MACIAS MARIA ISABEL
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 01 SEPTIEMBRE 1990
 003- 0204 00918 F
 MANABI/ SANTA ANA
 STA ANA DE VUELTA LARGA 750




EQUATORIANA***** E3333V2222

CASADO MACIAS ALCIVAR BORIS JAVIER
 SECUNDARIA BUENACER, DOMESTICOS
 PEDRO ARQUIMIDES BRAVO
 ALEJANDRINA CLARIBEL MACIAS VILLAMAR
 PORTOVIEJO 23/03/2010
 23/03/2022

REN 2534312



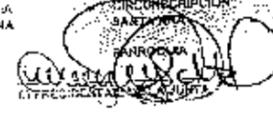

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0124 1315345338

NÚMERO DEL CERTIFICADO CÉDULA
 BRAVO MACIAS MARIA ISABEL

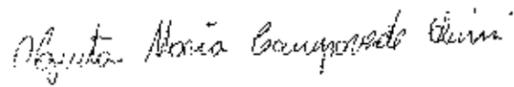
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 SANTA ANA SANTA ANA
 CANTÓN SANTA ANA TONA




a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-w



ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO



OLGUITA MARIA CAMPOVERDE QUIMI
C.C.090374610-5



BORIS JAVIER MACIAS ALCIVAR
C.C.131291658-6

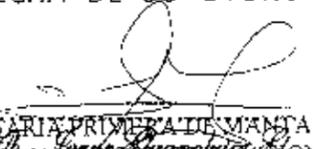


MARIA ISABEL BRAVO MACIAS
C.C.1315345338



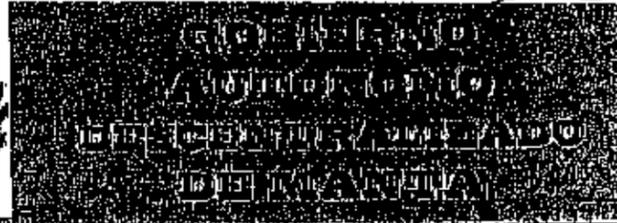

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (17 FOJAS).-



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON EFICACIA
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



2432

FECHA DE INGRESO: 17-01-14 10:11 FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL: 3100909-000

NOMBRES y/o RAZÓN: Campoverde Quimi

CÉDULA DE I. y/o RUC:

CELULAR - TFNO: 246 1421

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:
SOLAR NO EDIFICADO
CONTRIBUCIÓN MEJORAS
TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE: A. Actualización
Pasa a otro

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



40511



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40511:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 28 de mayo de 2013
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Céd. Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El Inmueble signado con el número cuarenta y dos de la Manzana Doscientos treinta y dos, tipo Villa del Programa Circunvalación de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL NORTE: lote número treinta y nueve en una extensión de ocho metros, SUR: avenida doscientos veintiseis en una extensión de ocho metros, ESTE: lote cuarenta y tres, en una extensión de diecisiete metros, OESTE: lote cuarenta y uno en una extensión de diecisiete metros con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados. SOLVENCIA; EL predio descrito a la fecha se encuentra

l i b r e d e g r a v a m e n t o

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	583 05/05/1986	1.587
Compra Venta	Aclaración	2.847 16/09/2013	57.302

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: lunes, 05 de mayo de 1986
Tomo: I Folio Inicial: 1.587 - Folio Final: 1.589
Número de Inscripción: 583 Número de Repertorio: 900
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de abril de 1986
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el número cuarenta y dos de la Manzana Doscientos treinta y dos, tipo Villa del Programa Circunvalación de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados.
"Con fecha 05 de mayo de 1986, bajo el n. 239, se encuentra inscrita la Hipoteca - Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente con fecha 16 de Septiembre del 2013, bajo el n. 1307, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca Abierta celebrada el día 22 de Agosto del 2013, ante la Notaría Segunda del Cantón Santa Ana. Quedando Vigente el Patrimonio Familiar. Con fecha 16 de septiembre del 2013, bajo el n. 187, se encuentra cancelado el Patrimonio Familiar celebrada ante la Notaría Segunda del Cantón Santa Ana el día 22 de agosto del 2013, a favor de la propietaria Señorita OLGUITA MARIA COMPOVERDE QUIMI (soltera).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000068442	Campo Verde Quimi Olga Maria	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000036869	Inmobiliaria y Constructora Incon Cia Ltda		Manta

2 / 2 **Aclaración**

Inscrito el: lunes, 16 de septiembre de 2013
 Tomo: I Folio Inicial: 57.302 - Folio Final: 57.311
 Número de Inscripción: 2.847 Número de Repertorio: 6.688
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Santa Ana
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

ACLARACION DE NOMBRE, En la Escritura de Compraventa Mutuo Hipotecario con Patrimonio Familiar que por un error involuntario al tipear la misma, se le escribió mal el primer nombre de la Señora OLGUITA MARIA CAMPOVERDE QUIMI, haciendose constar erroneamente como OLGA MARIA CAMPOVERDE QUIMI. aclaracion de nombre con los antecedentes expuestos los comparecientes declaran que el nombre correcto de la Señora es OLGUITA MARIA CAMPOVERDE QUIMI, tal como consta en todos sus documentos personales como cedula de Ciudadania y certificado de votacion, y no Olga Maria Campo Verde Quimi, como erroneamente se hizo constar en aquel tiempo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	09-03746105	Campo Verde Quimi Olguita Maria	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	583	05-may-1986	1587	1589

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:13:07 del lunes, 13 de enero de 2014

A petición de:

Elaborado por: Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI

Expediente No. 1998200101
 Dirección: Avenida
 entre Calles 43 y 45
 Teléfono: 2521777 - 2521778

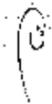
COMPROBANTE DE PAGO
 0036470

IMPUESTO PREDIAL - 2014

DATOS DE IDENTIFICACION C.R.C. 0903746105 NOMBRE CAMPOVERDE QUIMI OLSUITA MARIA RAZON SOCIAL LT 42 MZ 232 AVENIDA 226 N 42 DISTRITO	VALOR FISCAL VALOR FISCAL \$ 10,029.95 AVENIDA 226 AVENIDA 226 N. 42, 1 DISTRITO
---	---

GASTO DE EMISION
 283907
 FECHA MARGARITA ANCHUNDIA L
 09/01/2014 12:43:24
 RECHAZADO

DESCRIPCION	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	1.50
INTERESES	0.00
DESCUENTO	-0.75
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	\$ 0.75

ASESORADO


ESTADO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL

Monta, 16 de Enero del 2014.

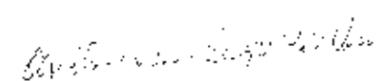
CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la **Sra. CAMPOVERDE QUIIMI OLGUITA MARIA** con número de cédula **C.I. 090374610-5** **NO** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial **SICO**, el cual **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.



Tanyita Holguín
ATENCIÓN AL CLIENTE



SOLICITANTE
CAMPOVERDE QUIIMI OLGUITA MARIA
C.I. 090374610-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



090374610-5

CÉDULA
CIUDADANIA
ABEL GILBERTO CORDERO
CAMPOVERDE QUIMI
OLGUITA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 15/09/2011
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO Civil Soltera

INSTRUCCION PROFESIONALES DE LA
BACHILLERATO QUEHACER DOMESTICOS

APPELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOVERDE PAUSTO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OLIMI QUINCE MARIA ANTONIETA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYACUIL
2011-09-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-15

V3342V2272

00007140

Abel Gilber Cordero

Olivia Maria Campo Verde Quimi

0903746105

0903746105

0903746105



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONDICIONES GENERALES MARZO 2017



004

004-0253

0903746105

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMPOVERDE QUIMI OLGUITA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACUIL
CANTON

DECLARACION
JURADA CORDERO
ABEL GILBERTO
CORDERO

1
ABEL GILBERTO
CORDERO

Abel Gilber Cordero
EL PRESIDENTE DEL CANTON

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



**GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DE MANTA**

FECHA DE INGRESO:	24-09-13	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	3-10-09-09		
NOMBRES y/o RAZÓN	Campesinado Comunal Otago		
CÉDULA DE I. y/o RUC.			
CELULAR - TFNO:	campesinado Otago 2461421		
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO			
CONTRIBUCIÓN MEJORAS			
TASA DE SEGURIDAD			
TIPO DE TRAMITE:	Cert. Avaluo		
INSPECCIÓN:			
<i>[Firma del Usuario]</i> FIRMA DEL USUARIO			
INFORME DEL INSPECTOR:			
FIRMA DEL INSPECTOR		FECHA:	
INFORME TÉCNICO:			
<i>[Firma del Técnico]</i> FIRMA DEL TÉCNICO			
FIRMA DEL TÉCNICO		FECHA: 25/09/2013	
INFORME DE APROBACIÓN.			
FIRMA DEL DIRECTOR		FECHA:	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40511:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 28 de mayo de 2013
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El Inmueble signado con el numero cuarenta y dos de la Manzana Doscientos treinta y dos, tipo Villa del Programa Circunvalacion de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL NORTE: lote numero treinta y nueve en una extensión de ocho metros, SUR; avenida doscientos veintiseis en una extensión de ocho metros, ESTE, lote cuarenta y tres, en una extensión de diecisiete metros, OESTE, lote cuarenta y uno en una extensión de diecisiete metros con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados. SOLVENCIA; EL predio descrito a la fecha se encuentra con Gravamen Vigente.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Línea	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca	239 05/05/1986	1.067
Compra Venta	Compraventa	583 05/05/1986	1.587
Embargos	Embargo	32 01/02/1993	46
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	187 16/09/2013	2.047
Hipotecas y Gravámenes	CANCELACIÓN de Hipoteca	1.307 16/09/2013	1
Compra Venta	Aclaración	2.847 16/09/2013	57.302

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Hipoteca

Inscrito el: lunes, 05 de mayo de 1986
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.067 - Folio Final: 1.071
Número de Inscripción: 239 Número de Repertorio: 901
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de abril de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa e Hipoteca sobre un predio tipo Villa Programa Circunvalacion ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor	80-000000068442	Canipoverde Quimi Olga Maria	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: C/EP

Ficha Registral: 40511

Página: 1 de 4



Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Compra Venta 583 05-may-1986 1587 1589

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 05 de mayo de 1986
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.587 - Folio Final: 1.589
 Número de Inscripción: 583 Número de Repertorio: 900
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de abril de 1986
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el numero cuarenta y dos de la Manzana Doscientos treinta y dos, tipo Villa del Programa Circunvalacion de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000068442	Campoverde Quimi Olga Maria	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000036869	Inmobiliaria y Constructora Incon Cia Ltda		Manta

3 / 1 Embargo

Inscrito el: lunes, 01 de febrero de 1993
 Tomo: 1 Folio Inicial: 46 - Folio Final: 46
 Número de Inscripción: 32 Número de Repertorio: 377
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado de Coactiva del Banco Ecuatoriano Vivienda
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de enero de 1993
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el Programa de Vivienda Circunvalacion de la Parroquia Tarqui del canton Manta la misma que esta signado con el numero 42 de la MANzana 232. con una superficie total de 136 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000068442	Campoverde Quimi Olga Maria	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	583	05-may-1986	1587	1589

4 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: lunes, 16 de septiembre de 2013
 Tomo: 1 Folio Inicial: 2.047 - Folio Final: 2.056
 Número de Inscripción: 187 Número de Repertorio: 6.690
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Santa Ana
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Propietario: 09-03746105 Campoverde Quimi Olguita Maria Soltero Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	583	05-may-1986	1587	1589

5 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: lunes, 16 de septiembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 1.307 Número de Repertorio: 6.689
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Santa Ana

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor Hipotecario	09-03746105	Campoverde Quimi Olguita Maria	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	239	05-may-1986	1067	1071

6 / 2 Aclaración

Inscrito el: lunes, 16 de septiembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 57.302 - Folio Final: 57.311
 Número de Inscripción: 2.847 Número de Repertorio: 6.688
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Santa Ana

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

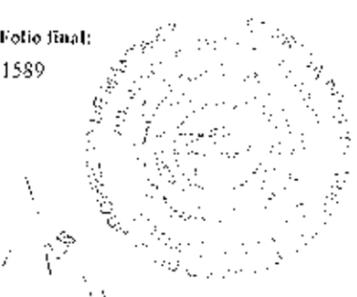
ACLARACION DE NOMBRE. En la Escritura de Compraventa Mutuo Hipotecario con Patrimonio Familiar que por un error involuntario al tipear la misma, se le escribió mal el primer nombre de la Señora OLGUITA MARIA CAMPOVERDE QUIMI, haciéndose constar erróneamente como OLGA MARIA CAMPOVERDE QUIMI. aclaracion de nombre con los antecedentes expuestos los comparecientes declaran que el nombre correcto de la Señora es OLGUITA MARIA CAMPOVERDE QUIMI, tal como consta en todos sus documentos personales como cedula de Ciudadanía y certificado de votación, y no Olga Maria Campoverde Quimi, como erróneamente se hizo constar en aquel tiempo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	09-03746105	Campoverde Quimi Olguita Maria	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	583	05-may-1986	1587	1589



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	2	Embargos	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:19:13 del martes, 24 de septiembre de 2013

A petición de: *Sra. Olga Campoverde Durán*

Elaborado por: *Cleotilde Suárez Delgado*
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Manta, 24 de Septiembre del 2013

CINEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **CAMPOVERDE QUIMI OLGUITA MARIA** con número de cedula 090374610-5 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con el código 465260 por lo que **NO** mantiene deuda con CINEL.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,



TANIA PACHECO
ATENCIÓN AL CLIENTE.

CINEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 13 60000900001
Dirección: Av. 41a. y Calle 9 - Telf.: 0511-479 1 2611 477

TITULO DE CREDITO No. 000203467

9/23/2013 12:27

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-50-09-09-000	120,00	\$ 17 263 10	AVENIDA 226 N° 42	2013	04080	203467
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
CAMPOVERDE QUIPIOLGA MARIA		Costa Judicial				
		IMPUESTO PREDIAL	\$ 1,91	\$ 0,45	\$ 1,46	
		Multas por mora				
		MEJORAS 2011	\$ 1,91		\$ 1,91	
		MEJORAS 2012	\$ 2,32		\$ 2,32	
		MEJORAS HASTA 2010	\$ 20,57		\$ 20,57	
		TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,58		\$ 2,58	
		TOTAL A PAGAR			\$ 23,78	
		VALOR PAGADO			\$ 23,78	
		SALDO			\$ 0,00	

9/23/2013 12:00 CABRERA NARCISA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 3

2013

gab

